



Sabanalarga – Atlántico, **14 OCT 2020**  
 RAD: ORDINARIO #08-638-40-89-001-2018-00702-00  
 DEMANDANTE : BANCO MUNDO MUJER S. A  
 DEMANDADO: WILMA ESTRADA HOYOS Y OTRO

Señora juez, informo a usted que en el presente proceso, radicaron en la secretaria del Despacho un poder amplio especial y suficiente a la Dra Daniela Galvis Cañas para que lo represente en el presente asunto, a su despacho para que se sirva resolver.  
 Julio Díaz Mórelo. - secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO**  
 Sabanalarga- Atlántico. **14 OCT 2020**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que el señor Diego Fernando Muñoz Portilla, se dirige al despacho en condición de Representante legal del Banco Mundo Mujer S A , con NIT 900.768.933-8 , según certificación expedida por la Superintendencia Financiera DE Colombia, manifestando que otorga poder amplio , especial y suficiente, a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa No Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante , por lo que se ordena reconocer personería a la profesional del derecho antes citada.

DE igual manera el despacho le hace a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocetal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Téngase a la profesional del derecho Daniela Galvis Cañas Con C. C # 1.054.995.056, como apoderada judicial de la entidad demandante Banco Mundo Mujer S. A para que siga conociendo el proceso en el estado en que se encuentre, facultada expresamente para que realice todas las actuaciones legales contempladas en el artículo 77 del C. G. P, con la excepción expresa de NO Retirar Depósitos Judiciales sin previa autorización escrito por el poderdante

**Segundo.-** Póngasele en conocimiento a la Dra Seleth Roció Muñoz Romero , que con el memorial anterior , queda automáticamente revocado su poder para seguir conociendo del presente asunto.- Pero dentro de los Treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, podrá pedir al juez que se le regulen sus Honorarios mediante incidente que se tramitara con independencia del proceso o de la actuación posterior, en el evento que no exista un arreglo extraprocetal sobre su vigilancia y actuaciones procesales realizadas sobre este asunto

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - EL JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
 29e756719ddc72df1c19cd75393d4ac0207dfdda542bdc02fcdf77c8d59b03fb  
 Documento generado en 14/10/2020 04:00:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - S/LARGA  
 SECRETARIA  
 Sabanalarga **15 OCT 2020**  
 El auto anterior se notificó por estado  
 074 en la fecha  
 secretario